

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO PARA EL EMPLEO DE JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA EN EL AÑO 2025 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, LÍNEA 3.

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación con la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de julio de 2025 de la Línea 3 (BOJA n.º 130, de 9 de julio de 2025), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan en el año 2025, subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, Línea 3.

Al referido antecedente de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén, en virtud del apartado 13 y 10.b) del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- El resuelve cuarto de la Resolución de convocatoria de 1 de julio de 2025, establece las condiciones que deben cumplir las entidades solicitantes para poder participar en la presente convocatoria. En base a ello, se consideran inadmitidas todas aquellas solicitudes que no se atengan, expresamente, a lo establecido en dicho resuelve.

TERCERO.- Asimismo, el resuelve octavo de la mencionada resolución de convocatoria, señala que la presentación de solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la FPE (PROFEUS-A), por lo que también se consideran inadmitidas aquellas solicitudes que se han presentado por otro medio distinto al señalado. Igualmente, en el apartado tercero del citado resuelve



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALTUA9CXFARTYY7Y3F585C2LCY	PÁG. 1/2	



octavo, se especifica que cada entidad presentará una única solicitud por provincia y línea. Resultarán inadmitidas todas las solicitudes que una entidad presente para la misma provincia, salvo la que se presente en último lugar.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la inadmisión y el desistimiento, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las solicitudes de subvención de la Línea 3, convocadas mediante Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relacionadas en el **Anexo I** de la citada resolución. Asimismo, se procede a declarar concluso el procedimiento y el archivo de las actuaciones de las mismas,

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del resuelve decimoquinto de la Resolución de 1 de julio de 2025 de la convocatoria, en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-certificados-2025.html>

Esta publicación sustituye, en todo caso, a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Jaén, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN

ANA BELÉN MATA SORIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	25/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJALTUA9CXFARTYY7Y3F585C2LCY	PÁG. 2/2	

ANEXO I RELACIÓN ENTIDADES INADMITIDAS Y DESISTIDAS
CONVOCATORIA GENERAL 2025 - LÍNEA 3: OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADOS B Y C PARA PERSONAS TRABAJADORAS, EN MODALIDAD
PRESENCIAL Y VIRTUAL, DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS
RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PROVINCIA DE JAÉN

ENTIDAD	N.º EXPEDIENTE	MOTIVO INADMISIÓN/DESISTIMIENTO
G72787211 - FUNDACION CLEAR DENT	2025/23/48/EDD1/0092	- INADMISIÓN: Solicitud duplicada
B23732712 - PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA	2025/23/47/EDD1/0094	- INADMISIÓN: Solicitud duplicada
B23375744 - ROJAS SANJUAN SOCIEDAD LIMITADA	2025/23/47/EDD1/0197	- INADMISIÓN: Solicitud duplicada

INADMISIÓN: No adquiere condición para ser entidad beneficiaria.

INADMISIÓN: Solicitud no presentada a través del aplicativo de gestión de la FPE (PROFEUS) .

INADMISIÓN: Solicitud presentada fuera de plazo.

INADMISIÓN: Solicitud duplicada.

DESISTIMIENTO: La entidad ha presentado escrito de desistimiento de su solicitud.

DESISTIMIENTO: No subsana en tiempo/forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	QWMOXUA7HbvUxJHmdnDDsxbdxyRF8H	PÁG. 1/1	